

Decreto Ejecutivo : 31222 del 13/06/2003	
Reforma Parque Nacional La Cangreja.	
(NO VIGENTE)	
Datos generales:	
Ente emisor:	Poder Ejecutivo
Fecha de vigencia desde:	02/07/2003
Versión de la norma:	2 de 2 del 27/06/2005
Datos de la Publicación:	
Nº Gaceta:	126 del: 02/07/2003

Recopiló Francisco González - SINAC

Fuente: <http://www.pgr.go.cr/Scij/>

Reforma Parque Nacional La Cangreja.

Nº 31222

(Este Decreto fue derogado por el artículo 4º del decreto ejecutivo N°32752 del 27 de junio de 2005).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º de la Ley Forestal N° 7575, artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales N° 6084 y los artículos 6º, 11 y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

- 1º—Que es interés del Estado asegurar que todos los ecosistemas del país se encuentren representados dentro del sistema de áreas silvestres protegidas, particularmente dentro de aquellas categorías de manejo que tienen como fin la protección, conservación y manejo de la biodiversidad.
- 2º—Que mediante artículo 93 de la Ley N° 6975 del 3 de diciembre de 1984, se creó la Zona Protectora La Cangreja, cuyos linderos fueron establecidos mediante Decreto N° 17455-MAG del 31 de marzo de 1987.
- 3º—Que mediante Decreto N° 30479-MINAE del 5 de junio del año 2002, se cambió la categoría de manejo a la Zona Protectora a Parque Nacional, autorizando al Ministerio del Ambiente y Energía para revisar los límites y demarcar los linderos de este Parque Nacional.

Decretan:

Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 17455-MAG, para que adelante diga:

"**Artículo 1º**—Los límites del Parque Nacional La Cangreja en adelante serán los siguientes:

Partiendo de un punto definido por las coordenadas Lambert Costa Rica Norte 186,420.87 (Norte)-496,281.96 (Este) correspondiente a intersección del camino que conduce a Zapatón con el camino que conduce a Concepción; desde este punto continuando con rumbo NE por el camino que conduce hasta el Alto de Limón, hasta el punto con coordenadas 190,771.81 N-498,065.53 E; desde este punto dejando el camino se continúa con rumbo NO por la Fila Vara Blanca hasta un primer Cerro con coordenadas 191,157.86 N-497,131.28 E continuando por la misma Fila Vara Blanca con rumbo SO hasta alcanzar el Cerro de La Cangreja en un punto con coordenadas 189,976.53 N-495,969.25 E; continuando por la Fila Vara Blanca con rumbo Norte hasta alcanzar otro Cerro hasta un punto con coordenadas 190,756.23 N-495,776.23 E, continuando por la Fila Vara Blanca con rumbo NO pasando por una cadena de otros hasta interceptar el camino que conduce desde San Martín a Túfares un punto con coordenadas 191,211.91 N-494,042.84 E; continuando por la Fila Vara Blanca con rumbo NO hasta el punto con coordenadas 191,455.12 N-493,900.00 E ubicado en el sector sur del Cerro Bola, continuando con rumbo SO hasta un punto con coordenadas 191,281.40 N-493,378.83 E, punto ubicado en un otero continuando con rumbo SO hasta encontrar el punto 191,105.24 N-493,308.91 E, ubicado en el Río Negro,

continuando con rumbo SE por la margen derecha del Río Negro hasta el punto con coordenadas 189,750.52-494,181.74 E, ubicado en la confluencia con un tributario del Río Negro, continuando con rumbo SO por la margen derecha del Río Negro hasta el punto 189,113.08 N-493,742.60 E; continuando con rumbo NO por una divisoria de aguas hasta alcanzar el camino viejo del Pelón en un punto con coordenadas 189,552.19 N-492,864.31 E; continuando con SO por el camino viejo del Pelón hasta un punto con coordenadas 188,333.92 N-492,170.18 E, ubicado en la confluencia de la vía con la Quebrada Cerdas; continuando con rumbo SE por la margen derecha de la Quebrada Cerdas hasta el punto con coordenadas 186,180.70 N-493,275.12 E, ubicado en la confluencia de la Quebrada Cerdas con el Río Negro, continuando con rumbo E en línea recta hasta el punto con coordenadas 186,194.86 N-495,187.53 E; continuando con rumbo SE hasta el punto con coordenadas 185,741.55 N-495,400.02 E, ubicado en la margen izquierda de la Quebrada Grande; continuando aguas arriba por la margen izquierda de la Quebrada Grande con rumbo NE hasta un punto con coordenadas 186,563.18 N-496,079.98 E, continuando con rumbo SE hasta el punto con coordenadas 186,407.35 N-496,278.31 E, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce a Zapatón; continuando por esa vía con rumbo NE hasta encontrar la intersección del camino que conduce a Concepción en un punto con coordenadas 186,420.87 N-496,281.96 E, que corresponde con el punto de inicio de la descripción del límite.

La adquisición de los terrenos incluidos dentro de los límites del Parque se realizará conforme lo establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente.

En esta área silvestre regirán las disposiciones establecidas para los parques nacionales".

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Parque Nacional La Cangreja, Puriscal, provincia de San José, a los trece días del mes de junio del dos mil tres.

Normativa afectada

Artículo afectante: [1](#)

1. Decreto Ejecutivo: [17455](#) del: 09/02/1987

Nombre: Parque Nacional La Cangreja

Artículo afectado: [1](#) Afectación: Reforma total Modo: Expreso

Normativa que la afectó

Artículo afectado: Toda la norma

1. Decreto Ejecutivo: [32752](#) del: 27/06/2005

Nombre: Modifica los límites del Parque Nacional La Cangreja

Artículo afectante: [4](#) Afectación: Derogación Modo: Expreso